CONSTANCIA SECRETARIAL

Señor Juez dejo constancia que, mediante correo electrónico del 12 de enero de 2021, se allega llamamiento en garantía. A Despacho para proveer.

María Alejandra Cuartas L.

Oficial Mayor

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado. 2021-317
Interlocutorio Nro.: 002
Asunto; Admite llamamiento en garantía

Siendo procedente la solicitud de conformidad con el artículo 64 del C.G.P., **SE ADMITE** el llamamiento en garantía que los demandados **Maria Josefina Ossa Arbeláez y Gabriel Gutiérrez Ávila** hacen a **LIBERTY SEGUROS SA**

Notifíquese al llamado en garantía PERSONALMENTE, conforme dispone el articulo 8 del decreto 806 de 2020. Se le concede el término de la demanda inicial, esto es, veinte (20) días para que se pronuncie al respecto.

Notifíquese

Jorge Iván Hoyos gaviria
Juez

Macl

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 19 de enero de 2022 en la fecha, se notifica el Auto precedente por ESTADOS N° 003, fijados a las 8:00a.m.

Verónica Tamayo Arias
Secretaria